



H. Concejo Deliberante
De Esquel

ORDENANZA N° 15/2024

TEMA: CUADRO TARIFARIO DE REMISES

VISTO: Las Ordenanzas N° 35/23 y 97/23, y 144/23 y 199/23, (Exptes. N° 183/06 y N° 44/12) y,

CONSIDERANDO:

Que, en dichas Ordenanzas se determina la zonificación y tarifas del servicio de Remises de la ciudad de Esquel.

Que, en virtud de lo estipulado en el art. 4° de la Ordenanza N° 199/23, corresponde la revisión de la tarifa en el mes de marzo del corriente año.

Que, teniendo en cuenta las variaciones de precios del combustible y otros insumos que han acontecido en los últimos meses y las solicitudes de los propietarios de remises de la ciudad de Esquel, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, con el acuerdo de la totalidad de los Concejales, emite Despacho favorable aprobando el incremento de tarifas del servicio, otorgándole un aumento del 40.6 %, que entra en vigencia a partir de la promulgación de la presente, haciéndose la próxima revisión en el mes de mayo del corriente año.

Que, por lo expuesto corresponde dictar la norma correspondiente a sus efectos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI – N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: APRUÉBASE a partir de su promulgación, el cuadro tarifario del Servicio de Remises para la ciudad de Esquel, que forma parte de la presente como Anexo I.

ART.2°: Para los destinos que se detallan en el presente artículo se establecen las siguientes tarifas a partir de su promulgación:

- 1. ESCUELA 107 NAHUEL PAN..... Pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00)
- 2. ESCUELA 188 RIO PERCY.....Pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00)
- 3. AEROPUERTO..... Pesos quince mil ochocientos (\$ 15.800,00)
- 4. LA HOYA Pesos quince mil ochocientos (\$ 15.800,00)
- 5. POR KILOMETRO RECORRIDO EN EXCESO DE LOS VIAJES REALIZADOS QUE SE MENCIONAN PRECEDENTEMENTEPesos ochocientos (\$ 800,00). El cual se tomará como valor de referencia.

ART.3°: Los viajes no comprendidos en la presente Ordenanza podrán ser pactados entre las partes, quedando los mismos desregulados.

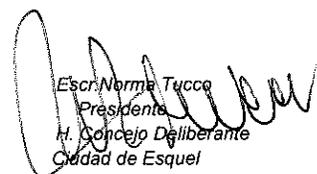
ART. 4°: La revisión del cuadro tarifario, establecido en la presente Ordenanza, se realizará a partir del mes de mayo del año 2024, junto a la revisión del cuadro tarifario del servicio de taxis.

ART.5°: En aquellos casos en el cual surgiera del monto total a abonar, diferencias menores a PESOS DIEZ (\$10.00), y fuese imposible la devolución pertinente, dicha diferencia será siempre a favor del usuario del servicio de remises de la ciudad.

ART. 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 8 de marzo de 2024.


 Lic. Mariela Sánchez Uribe
 Secretaria Legislativa
 H. Concejo Deliberante
 Ciudad de Esquel


 Escr. Norma Tocco
 Presidente
 H. Concejo Deliberante
 Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 1ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 04/2024, registrada como Ordenanza N° 15/2024

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN: 13 de marzo de 2024.


 María Rocío Ferré
 Subsecretaria de Coordinación
 Municipalidad de Esquel
 A/C SECRETARIA


 Matías F. Taccetta
 Intendente
 Municipalidad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

ANEXO I ORDENANZA N° 15/2024

Salida Llegada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	1900	2800	3100	3200	2800	2800	3100	3200	3700	4000	2800	3100	3800	4800
2	2800	1900	2800	2800	2800	2800	3100	3100	3100	4000	3100	2800	3700	4350
3	3100	2800	1900	2800	2800	3100	3200	3200	3200	4000	3200	1900	3700	4350
4	3200	2800	2800	1900	2800	3100	1900	2800	2800	3700	3200	2800	3200	3800
5	2800	2800	2800	2800	1900	2800	2800	2800	2800	3700	3200	3100	3200	4000
6	2800	2800	3100	3100	2800	1900	2800	2800	3100	3700	3100	3200	3200	3800
7	3100	3100	3200	3100	2800	2800	1900	2800	3100	3200	3200	3700	2800	3100
8	3200	3100	3200	1900	2800	2800	2800	1900	2800	3200	3700	3700	2800	3100
9	3700	3100	3200	2800	2800	3100	3100	2800	1900	3200	3700	3200	2800	3100
10	4000	4000	4000	3700	3700	3700	3200	3200	3200	1900	4000	3800	2800	3100
11	2800	3100	3200	3200	3200	3100	3200	3700	3200	4000	1900	3700	3800	4800
12	3100	2800	1900	2800	3100	3200	3700	3700	3200	3800	3700	1900	3700	4800
13	3800	3700	3700	3200	3200	3200	2800	2800	2800	2800	3800	3700	1900	3200
14	4800	4350	4350	3800	4000	3800	3100	3100	3100	3100	4800	4800	3200	1900